

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y AEDPAC – ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL SECTOR DEL ANIMAL DE COMPAÑÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA CONCIENCIACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE TENENCIA RESPONSABLE, PROMOCIÓN DE LA ADOPCIÓN Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA A TRAVÉS DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS.**

En Madrid, a fecha de su firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Ramón Becerra Carollo, Director General de Derechos de los Animales, nombrado por Real Decreto 1216/2023, de 27 de diciembre, actuando por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, según lo previsto en el apartado decimocuarto, subapartado a) de la Orden DSA/383/2020, de 29 de abril, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

De otra parte, D. Adolfo Santa Olalla Sánchez, Presidente de AEDPAC, nombrado en la asamblea general de socios celebrada en Madrid con fecha 17 de marzo del 2023.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente PROTOCOLO y, a tal efecto,

**EXPONEN**

1. Que la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Derechos de los Animales tiene, entre sus competencias, la formulación de las políticas del Departamento en materia de protección de los derechos de los animales, así como la coordinación tanto con las administraciones públicas como con los agentes sociales y la sociedad civil, para que se reconozcan y se respeten los derechos de los animales y su protección.

Que el ejercicio de estas funciones implica la colaboración con instituciones cuyos objetivos y competencias coincidan o estén alineados con los expresados.

2. Que España ha ratificado el Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, (BOE nº 245, de 11 de octubre de 2017) que establece, en su artículo 14, que las Partes se



comprometen a fomentar el desarrollo de programas de información y educación para promover, entre las organizaciones y personas relacionadas con la tenencia, cría, adiestramiento, comercio y custodia de animales de compañía, la conciencia y el conocimiento de las disposiciones y principios de dicho Convenio.

3. Que la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de febrero de 2020, sobre la protección del mercado interior y los derechos de los consumidores de la Unión frente a las consecuencias negativas del comercio ilegal de animales de compañía, en su artículo 36, pide a los Estados miembros que lleven a cabo más campañas de concienciación para animar a la adopción de animales de compañía.

4. Que la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales recoge, dentro de sus finalidades, la promoción de la tenencia y la convivencia responsable con los animales de compañía, estableciendo sus condiciones y la necesidad de su fomento en el contenido del Título II de la misma.

5. Que el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 tiene el firme propósito de realizar distintas acciones que promuevan eficazmente entre la ciudadanía la protección y tenencia responsable de animales de compañía, así como la promoción de la adopción de los mismos que se hallen en situación de abandono, a fin de dar cumplimiento al Convenio citado, a cuyo fin ha elaborado una campaña de tenencia responsable de animales de compañía, para promover por medio de distintas actuaciones la concienciación sobre la tenencia responsable, disminuir el abandono y asegurar que se reacciona frente a conductas ilegales.

6. Que AEDPAC como representante del sector del animal de compañía tiene en su Plan Director el fomento de la tenencia responsable de animales de compañía, la concienciación ciudadana sobre el abandono de todo tipo de animales y la lucha contra actuaciones ilegales.

7. Que el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, tiene en marcha el plan de actuaciones para la tenencia responsable de animales de compañía (PATRAC), cuyos objetivos principales son la promoción y educación en tenencia responsable de animales de compañía y la lucha contra el abandono.

8. Que las partes han considerado la oportunidad de suscribir el presente Protocolo general de actuación (en adelante, Protocolo) a fin de que constituya el cauce para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a la consecución del objetivo común.

9. Que el presente Protocolo no tiene la consideración de un convenio, según el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con su firma no surge



la asunción de compromisos jurídicos vinculantes entre ambas partes. En concreto, el presente instrumento constituye un Protocolo General de Actuación previsto en el párrafo segundo del precitado artículo 47.1 al constituir una declaración de intenciones y voluntad de ejecutar actuaciones que persiguen el objetivo común de las partes de promover y alcanzar el bienestar de los animales de compañía, así como fomentar la adopción, tenencia responsable y erradicación de abandono de estos.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Protocolo.

El presente Protocolo tiene por objeto manifestar la voluntad de las partes de actuar con el objetivo común de promocionar la tenencia responsable, la adopción y la protección de los animales de compañía.

### SEGUNDA. Líneas de actuación.

1. El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Derechos de los Animales, y AEDPAC, manifiestan su intención de realizar actuaciones, en el ámbito de sus actividades y competencias, con el fin de promover en la sociedad la tenencia responsable, la adopción y la protección de animales de compañía.
2. Las actuaciones que el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Derechos de los Animales, tiene intención de realizar son las siguientes:
  - a. Informar sobre las actividades llevadas a cabo en el marco del plan de actuaciones para la tenencia responsable de animales de compañía (PATRAC), así como de cualquier información relacionada que pudiera ser de interés.
  - b. Dar difusión a las campañas integradas en PATRAC y a las entidades colaboradoras en la misma a través de los medios a su alcance con el objetivo de concienciar sobre la promoción de la adopción, la tenencia responsable y la protección de animales de compañía.
  - c. Intercambiar y difundir información sobre el sector de los animales de compañía para la erradicación del abandono animal y promoción de la adopción.
3. Las actuaciones que AEDPAC tiene intención de realizar son las siguientes:



- a. Promover la tenencia responsable de animales de compañía a través de sus medios de difusión digitales y físicos y de los principales eventos en los que participe en su sector de actividad.
- b. Intercambiar y difundir información para la erradicación del abandono animal y promoción de la adopción.
- c. Difundir las campañas de tenencia responsable, erradicación del abandono, concienciación y educación y promoción de la adopción de animales de compañía generadas por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 dentro del plan de actuaciones para la tenencia responsable de animales de compañía (PATRAC)

### **TERCERA. - Comité de Seguimiento y Ejecución de Actuaciones**

1. A fin de materializar las líneas de actuación que se recogen en el presente apartado y mantener una eficiente comunicación entre las partes y línea de trabajo común, se constituye un Comité de Seguimiento y Ejecución de Actuaciones que se reunirá con carácter bimestral a fin de tratar, en el marco del presente Protocolo, (i) propuestas de actuaciones individuales y conjuntas, (ii) análisis de resultados de actuaciones desarrolladas, así como (iii) intercambio de información sobre el sector de animales de compañía y respectivas actividades.
2. Dicho Comité estará constituido por una persona representante del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y por una persona representante de AEDPAC que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Derechos de los Animales, y por cualquiera de las representantes legales de AEDPAC, respectivamente, y el secretario/a, que se menciona en el apartado 4.
3. Las personas que formen parte de este Comité podrán ser sustituidas por las personas que aquellas designen.
4. La presidencia del Comité corresponderá a la Dirección General de Derechos de los Animales, así como la designación de la persona que desempeñe la secretaría del órgano que, sin voz ni voto, estará encargada de levantar acta de las reuniones que se celebren.

### **CUARTA. Financiación.**

Las actuaciones objeto del presente Protocolo no supone compromiso de gasto para ninguna de las partes.



## **QUINTA. Régimen de personal**

El régimen de personal aplicable a cada parte no se verá alterado por la realización de las actividades objeto de este Protocolo, ni porque el personal de una de las partes desarrolle alguna actividad en las dependencias de la otra parte.

## **SEXTA. Protección de datos de carácter personal**

En términos generales, no se producirá intercambio de datos de carácter personal como consecuencia de este protocolo, pero, si la colaboración objeto del mismo implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente, como el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cualquier otra norma sectorial u obligación profesional específica derivada de las actuaciones de colaboración que se ejecuten.

En tal caso, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de secreto y confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de confidencialidad a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado de éste, si lo hubiera.

## **SÉPTIMA. Vigencia y eficacia**

1. El presente Protocolo surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por ambas partes, expresamente y por escrito, por otros dos años más.
2. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga será causa de extinción del presente Protocolo.

## **OCTAVA. Modificación y resolución**

1. El presente Protocolo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.
2. Será causa de resolución del presente Protocolo el acuerdo unánime de ambas partes. En cualquier caso, la resolución no afectará a la finalización de las actuaciones que se hubieran comenzado a ejecutar. El acuerdo o acto de resolución establecerá el modo de



finalizar las actuaciones que estuvieran pendientes de ejecución en el momento de la extinción del Protocolo.

#### **NOVENA. Naturaleza del Protocolo General de Actuación y régimen jurídico aplicable.**

Conforme lo previsto en el artículo 47.1, en su párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Protocolo General de Actuación está excluido del capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, no es jurídicamente vinculante y no supone compromisos jurídicos concretos y exigibles para las partes.

En virtud de lo anterior, el presente Protocolo, suscrito a tenor del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se regirá por lo establecido en él y por los acuerdos que se adopten en el seno del Comité de Seguimiento y Ejecución de Actuaciones.

La resolución de cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del Protocolo General de Actuación se llevará a cabo en el seno del Comité de Seguimiento y Ejecución de Actuaciones.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Protocolo, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE  
DERECHOS SOCIALES

(P.D Orden DSA/383/2020, de 29 de abril)

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS ANIMALES

Fdo.: D. JOSÉ RAMÓN BECERRA  
CAROLLO

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA  
INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL  
SECTOR DEL ANIMAL DE COMPAÑÍA.

EL PRESIDENTE DE AEDPAC

SANTA OLALLA  
SANCHEZ  
ADOLFO -  
46360898M

Firmado digitalmente  
por SANTA OLALLA  
SANCHEZ ADOLFO -  
46360898M  
Fecha: 2024.04.02  
14:36:50 +02'00'

Fdo: D. ADOLFO SANTA OLALLA  
SÁNCHEZ

